



con un valor que exceda de los que han de tenerse por
cuentas para llevar a efecto la Ley de 1848 del año anterior
1848. En su virtud debe ejecutarse lo que se dispone
puntualmente con lo que se dispone

Camiseros
vecinales

Sobre su constitucion

Se vio una vez insertada en el boletín oficial de la
Provincia de Valencia del actual. Relativa a la convenien-
cia y utilidad de que se encargase al establecimiento
de Camiseros Vecinales de ejecutar y guardar inteligencia

Contaduría

Real. C. de C. de
d. año 1842.

Via en copia del Sr. Administrador de Rentas
de esta Provincia, en favor de los y de los del actual,
anotando al margen el C. de C. y el C. de C. que se
pueden a esta Ciudad y su término municipal en
el año pasado a las cuales deben agregarse los Camiseros
del Reparto. También se vio el Suplemento al
boletín oficial de la Provincia de Valencia y año de este año
que comprende las cantidades designadas a los ganaderos
de la misma por la Ley de Contribuciones Reales del
año venidero y por el art. 10.º de esta Ley de
de las oficinas designadas al Sr. Intendente y Subdelegado
de Rentas Relativas al presente a la imparcialidad
de para que terminada el Reparto para el día cinco
del presente mes, y el segundo para que habien-
dose indicado que la Ley es incompatible solo a
cierto en un millón ochocientos ochenta y cinco mil
ochocientos noventa y cinco y cinco el C. de C. de
Hacienda del Sr. Director de Hacienda del Sr. D. J. J.

